

2.ª Ayuda para la formación en el cuidado de las personas en situación de gran invalidez debido a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional de las personas beneficiarias que se ocupen de proporcionar ese cuidado.

CONCEPTO Y ALCANCE	La presente prestación consistirá en ayudar a las personas que se encarguen del cuidado de los trabajadores en situación de gran invalidez resultante del accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos, para la realización de cursos de formación destinados a su cuidado y atención, que tengan la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.
BENEFICIARIOS	El cónyuge o la pareja de hecho del trabajador, aun en los casos en los que no tenga derechos sucesorios del trabajador fallecido, y los hijos del trabajador accidentado o afecto de enfermedad profesional. En ambos supuestos deberán constituir una unidad de convivencia con el trabajador, salvo en los supuestos de separación o divorcio, en los que únicamente se exigirá obligación de prestación de alimentos por parte del trabajador. En defecto de los anteriores, podrán ser beneficiarios los nietos y, a falta de ellos, los padres. En ambos supuestos deberán constituir una unidad de convivencia con el trabajador.
REQUISITOS TÉCNICOS ADMISIÓN DE LA SOLICITUD	☐ Siempre y cuando quede acreditado que son consecuencia directa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional ☐ Cuidadores no profesionales que acrediten el cuidado de un Gran Invalído derivado de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. ☐ Acreditar mínimamente el cuidado del Gran Invalído, lo cual se presumirá en caso de viudo/a ☐ Que se cumplan los requisitos de renta especificados en el presente documento, sin perjuicio de que su no cumplimiento no tendrá que ser necesariamente causa de denegación de la prestación, si a juicio de la comisión de prestaciones complementarias concurren circunstancias adicionales que empeoran la situación derivada de la mera pérdida de rentas. ☐ Que a juicio de la COMISIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS las anteriores circunstancias y requisitos impliquen que el solicitante se encuentre en un estado concreto de necesidad que merezca la concesión de la prestación..
CUANTÍA	Coste del curso
DURACIÓN	Sólo se costeará, con carácter general, un curso por cuidador
DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE	☐ informe médico por los facultativos de la mutua que acredite que son consecuencia directa de contingencia profesional ☐ Parte de accidente de trabajo o enfermedad profesional, resolución de la Entidad Gestora o sentencia judicial firme declarado el carácter profesional de la contingencia ☐ Solicitud de Prestaciones Especiales ☐ DNI del Solicitante ☐ Factura acreditativa de los gastos sufragados por el beneficiario ☐ Certificado de empadronamiento: se entiende por unidad de convivencia la formada por el trabajador accidentado o afectado de enfermedad profesional y las personas señaladas que convivan con él al tiempo de producirse el hecho causante, o deban convivir con él como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional.
Requisitos de renta	Límites de ingresos de la unidad de convivencia: Gran Invalidez: SMI*(1,8+1,2 por el segundo miembro de la unidad de convivencia +0,2* el número del resto de miembros de la unidad de convivencia).